



Teapa
H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

Expediente: NCI/153/2024
Folio PNT: 270511000015324

Acuerdo de Disponibilidad NCI/153/2024-270511000015324

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **once de noviembre de dos mil veinticuatro**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270511000015324**, al cual se le asignó el número de control interno **NCI/153/2024**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Quiero saber si será tomada en cuenta la continuidad del Municipio de Teapa como pueblo mágico, si la respuesta es positiva me proporciono la documentación oficial que lo demuestre, así también si será parte de su plan municipal desarrollo Si la respuesta es negativa, saber cuáles son los motivos y razones por la que se tomó dicha decisión. Si se ha pasado al cabildo proporcionar actas que lo demuestren.” (Sic). -----



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab”



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

SEGUNDO.- El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la siguiente área:

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, quien mediante oficio **DP/045.11/2024** manifestó lo siguiente:

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

En respuesta al oficio con número signado PM/UT/153/2024, de fecha 14 de noviembre del año que se encuentra transcurriendo, y con requerimiento informativo con folio electrónico 270511000015324, radica en el expediente interno NCI/153/2024, informo lo siguiente.

La respuesta es: "si, el municipio de Teapa como Pueblo Mágico es una prioridad para las autoridades municipales y estatales. El reciente nombramiento y el gran potencial turístico de la región son factores que respaldan esta expectativa. Aunque aún no existe una documentación oficial específica que lo conforme. La continuidad de este título está asegurada y se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el que incluye acciones concretas para preservar y promover este distintivo. Le recomiendo consultar dicho documento, así como los informes de la Secretaria de Turismo del Estado, para obtener información más detallada".



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

Aunque aún no exista un documento oficial que garantice de manera explícita la continuidad de Teapa como Pueblo Mágico, puedes buscar indicios en los siguientes documentos o fuentes:

- **Planes de desarrollo Municipal y Estatal.**
- **Redes sociales: Las cuentas oficiales de turismo de Tabasco y de Teapa suelen compartir información actualizada sobre los proyectos y eventos que se llevan a cabo en el Municipio.**

En el siguiente link podrá visualizar el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024

<https://transparencia-app.teapa.gob.mx/api/pdf/1/15/fq0urjmUUwfptURZagBu99Ri3vWPGvAneYXuKP KV.pdf>

Áreas que, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo **83** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **DFET/53/2024**, así como el documento electrónico.

Sirve de aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:

*“**Congruencia y Exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (Sic).*



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab”



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



CUARTO.- Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumple un deber y por ello este Sujeto Obligado en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

QUINTO.- Hágasele saber a la persona solicitante, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Plaza independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. –Se hace de conocimiento a la persona interesada, que conforme a lo dispuesto por los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SÉPTIMO. – En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído. -----



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab”



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

OCTAVO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, Lic. Daniel Rosales Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, en la Ciudad de Teapa, Capital del Municipio de Teapa, Tabasco; a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Teapa, Tabasco. -----Cúmplase.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab”



Coord. de Transparencia



NO. DE OFICIO:	PM/UT/153/2024
ASUNTO:	El que se indica
Teapa, Tabasco a 11 de noviembre de 2024.	

Fochi 12:20 PM

LIC. KARLA MARIA CASANOVA MACHÍN
DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO
PRESENTE

Con fecha **11 de noviembre de 2024**, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia a mi cargo recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, un requerimiento informativo con folio electrónico **270511000015324** radicado en el expediente interno número **NCI/153/2024** en la cual se solicita lo siguiente:

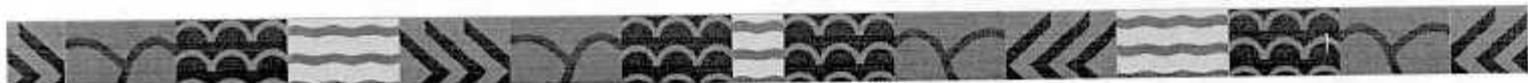
“Quiero saber si será tomada en cuenta la continuidad del Municipio de Teapa como pueblo mágico, si la respuesta es positiva me proporciono la documentación oficial que lo demuestre, así también si será parte de su plan municipal desarrollo Si la respuesta es negativa, saber cuáles son los motivos y razones por la que se tomó dicha decisión. Si se ha pasado al cabildo proporcionar actas que lo demuestren.” (SIC)

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 45, fracciones 11, IV, y XII, y 131 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; 49,50 fracciones 111, VI VIII, IX, XI, Y XVII, 131,133,137 Y 138 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco. Le solicito que, de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo **83** De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; remitir la información solicitada en versión electrónica, impresa o en el estado en que se encuentre a la fecha de recepción del presente oficio.

Para los efectos anteriores, se restablecen los siguientes plazos, contando a partir del día de la recepción de este oficio, señalando como hora de entrega de la información a más tardar **24 horas**, según los supuestos siguientes:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

- **Disponibilidad: 5 días.** – Cuando la información sea notoriamente pública, la Unidad Administrativa de acuerdo con sus facultades y atribuciones deberá dar atención. (Artículo 136 de la LTAIPET).
- **Incompetencia: 1 día.** – Determinada la incompetencia por el área administrativa correspondiente, la misma deberá solicitar la Intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la Confirmación de dicha determinación. (Artículo 48 fracción II, y 142 de la LTAIPET).
- **Prevención: 3 días.** – Cuando la solicitud sea oscura, confusa o no contenga todos los datos requeridos, se le podrá requerir por una sola ocasión solicitante para que aclare, complete, indique otros elementos y corrija su solicitud. (Artículo 131 cuarto párrafo de la LTAIPET).
- **Respuesta por medios impresos o liga electrónica: 3 días.** – Cuando la información se encuentre publicada en medios impresos o electrónicos, como páginas de Internet. (Artículo 136 de la LTAIPET).
- **Inexistencia: 5 días.** – Cuando el área competente de manera fundada y motivada deberá acreditar que no cuenta con la información solicitada. (Artículo 48, fracción II de la LTAIPET).
- **Reserva o Confidencialidad: 5 días.** - Cuando la Unidad administrativa determine que la información en su poder actualiza alguna de las causales de reserva o confidencialidad. (Artículos 48 fracción II, 108, 121, 124 y 143 y demás relativos aplicables al caso de la LTAIPET).
- **Ampliación de plazo: 5 días.** - La ampliación de plazo para dar respuesta a una solicitud, deberá solicitarse mediante oficio al Comité de Transparencia, **solo cuando se cuente con la información solicitada y esta sea muy voluminosa o requiera mayor tiempo para procesarla.** (Artículo 48 fracción II y 138 de la LTAIPET).

Dicho plazo contara a partir de la recepción de este documento y en días hábiles, transcurrido el plazo otorgado para determinar la incompetencia, para formular prevención o para dar respuesta por liga electrónica en Internet (Link), se asume que la respuesta a la solicitud no se encuentra dentro de dichos supuestos. En cuanto a los demás, vencido el término sin que se tenga respuesta, **esta Unidad a mi cargo formulará nuevamente el requerimiento para atenderla, dando vista a la Contraloría Municipal,** de este Sujeto Obligado. En fecho

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Coord. de Transparencia



TABASCO

negativa de colaboración, se procederá en términos de los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la LTAIPET.

Es responsabilidad del área requerida, determinar si la información o documento que en su caso se proporcione, contiene o no datos confidenciales, sensibles o reservados, a efecto de proceder a la elaboración de versiones públicas de conformidad con la normatividad aplicable.

No omito manifestarle que, el incumplimiento de la entrega de información pública en la forma y términos indicados por la ley en la materia es causa de responsabilidad, acorde a lo establecido en sus artículos 181, 182, 183 y 189.

No omito manifestarle que el no atender o entregar la información pública en la forma y términos establecidos por la Ley de mérito, es causa de responsabilidad administrativa o en su caso penal, acorde a lo previsto en el Título Noveno del ordenamiento en cita, como en las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL ROSALES RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p Lic.Evangelina De La Cruz Peralta. Directora de Contraloría Municipal. Mismo Fin.
C.c.p. Archivo



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab"



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

DEPENDENCIA:	Fomento Económico y Turismo.
NO. DE OFICIO:	DFET/53/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Teapa Tabasco a 14 de noviembre del 2024

LIC. DANIEL ROSALES RAMIREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su solicitud contenida en el oficio PM/UT/153/2024, de fecha 11 de noviembre del presente, donde menciona que recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Accesos a la información, un requerimiento informativo con folio electrónico **270511000015324** radicando en el expediente interno número NCI/153/2024 en la cual se peticiona la siguiente:

"Quiero saber si será tomada en cuenta la continuidad del municipio de Teapa como pueblo Mágico, si la respuesta es positiva me proporcione la documentación oficial que lo demuestre, así también si será parte de su plan municipal de desarrollo Si la respuesta es negativa, saber cuáles son los motivos y razones por lo que se tomó dicha decisión. Si se ha pasado al cabildo proporcionar actas que lo demuestren "SIC).

La respuesta es: "sí, el municipio de Teapa como Pueblo Mágico es una prioridad para las autoridades municipales y estatales. El reciente nombramiento y el gran potencial turístico de la región son factores que respaldan esta expectativa. Aunque aún no existe una documentación oficial específica que lo conforme, La continuidad de este título está asegurada y se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el que incluye acciones concretas para preservar y promover este distintivo. Le recomiendo consultar dicho documento, así como los informes de la Secretaría de Turismo del Estado, para obtener información más detallada".





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Aunque aún no exista un documento oficial que garantice de manera explícita la continuidad de Teapa como Pueblo Mágico, puedes buscar indicios en los siguientes documentos o fuentes:

- Planes de desarrollo Municipal y Estatal.
- Redes sociales: Las cuentas oficiales de turismo de Tabasco y de Teapa suelen compartir información actualizada sobre los proyectos y eventos que se llevan a cabo en el Municipio.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que requiera

ATENTAMENTE.

LIC. KARLA MARIA CASANOVA MACHIN
DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO



C. C. P. LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDIJGO.- PRESIDENTE MUNICIPAL
C. C. P. L. E. MANUEL LLERGO DÍAZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. C. P. ARCHIVO.

